



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la declaratoria de inexistencia realizada por los Órganos Responsables (OR) y por los Partidos Políticos (PP) de parte de la información, en relación con la solicitud de información formulada por la C. Ana Laura Ramos.

A n t e c e d e n t e s

1. **Solicitud de Información.** El 17 de marzo del 2015, la C. Ana Laura Ramos ingresó una solicitud de acceso a la información por medio del Sistema INFOMEX-INE (sistema) identificada con el folio **UE/15/01225**, en la que pidió lo siguiente:

Información solicitada

Quisiera saber el distrito electoral en que se circunscribe el **municipio de Tila** y el distrito electoral en que se circunscribe el ejido de Tila.

Bajo esta diferencia:

1. Respecto al municipio de Tila:

- a. Quisiera conocer el dato estadístico de la lista nominal en relación al municipio de Tila, Chiapas.
- b. Quisiera conocer el dato estadístico del padrón electoral en relación al municipio de Tila, Chiapas.
- c. Quisiera conocer el padrón de afiliados en el municipio de Tila, Chiapas de los partidos políticos nacionales PRI, PAN, PRD, PT, PVEM, MC, Morena.
- d. Quisiera conocer todos los datos estadísticos (secciones, casillas, número de votos por cada partido político nacional, etc.) de las elecciones federales (diputados, senadores, presidente) de 1992 a 2012, respecto al municipio de Tila, Chiapas.

2. Respecto al ejido de Tila:

- a. Quisiera conocer el dato estadístico de la lista nominal en relación al ejido de Tila, Chiapas.
- b. Quisiera conocer el dato estadístico del padrón electoral en relación al ejido de Tila, Chiapas.
- c. Quisiera conocer el padrón de afiliados en el ejido de Tila, Chiapas de los partidos políticos nacionales PRI, PAN, PRD, PT, PVEM, MC, Morena.
- d. Quisiera conocer todos los datos estadísticos (secciones, casillas, número de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

Información solicitada

votos por cada partido político nacional, etc.) de las elecciones federales (diputados, senadores, presidente) de 1992 a 2012, respecto al ejido de Tila, Chiapas.

2. **Turno a (OR).** El mismo día (dentro del plazo establecido), la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) y a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) a través del sistema, a efecto de darle trámite.
3. **Respuesta del OR (DEPPP).** El 18 de marzo del 2015, (dentro del plazo establecido) la DEPPP dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DEPPP	Tipo de información
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 7 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), me permito comunicarle que esta autoridad no cuenta con la información solicitada por la peticionaria, salvo por lo que hace al padrón de afiliados en el municipio de Tila, Chiapas, en razón de lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 3, fracción III del citado Reglamento, en los archivos de esta Dirección Ejecutiva, obran los padrones de afiliados que fueron capturados por los partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza (PNA) con fecha de corte al 31 de marzo de 2014, y verificados por parte de esta autoridad electoral, así como los padrones de afiliados de MORENA, Partido Humanista (PH) y Encuentro Social (PES) presentados junto con la solicitud de registro como Partido Político Nacional (PPN), de enero 2014.	Pública



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

Respuesta de la DEPPP	Tipo de información
Por lo que, le comunico que los padrones de afiliados de los Partidos PRI, PAN, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y MORENA, en el municipio de Tila, Chiapas, serán entregados en los plazos establecidos en el Reglamento.	

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

4. **Respuesta del OR (DEOE).** El 20 de marzo del 2015, (dentro del plazo establecido) la DEOE dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de DEOE	Tipo de información
<p>Listados de ubicación de casillas aprobadas en el Municipio de Tila en Chiapas, de las elecciones federales organizadas por el otrora IFE de 2000 a 2012.</p> <p>En cumplimiento de lo que establecen los artículos 42, párrafo 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); 24, párrafo 6; 25, párrafo 3, fracción III y 31 del Reglamento; me permito comentarle que el “<i>Sistema de Consulta de las Estadísticas de las Elecciones Federales 2011-2012. Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012</i>”, el cual contiene la información de las elecciones federales organizadas por el otrora IFE en esos años, en sus diferentes niveles de agregación, mismo que se encuentran disponibles para todo el público en la página de internet del INE, mismos que se podrá consultar de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ingresar a la página de Internet del IFE: http://www.ine.mx/es/web/portal/inicio• En la barra que se encuentra colocada el logotipo del INE seleccionar el campo denominado Elecciones.• Posteriormente debajo de la barra que dice Estadísticas y	Pública



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

Respuesta de DEOE	Tipo de información
<p>Resultados Electorales, elegir el ícono 1991-2012, para acceder a las estadísticas federales.</p> <p>La dirección electrónica para acceder directamente es la siguiente:</p> <p>http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#</p> <ul style="list-style-type: none">• Posteriormente elegir en el apartado “tipo” tablas, para posteriormente seleccionar el año y tipo de elección que se quiera consultar. <p>En el apartado de agregación geográfica, elegir la forma en que se requiera, para consultar municipio, sección, casilla, distrito, en primera instancia se deberá elegir la entidad que se necesita consultar, para posteriormente elegir la opción que se requiera (municipio)</p>	
<p>En cumplimiento de lo que establecen los artículos 46 de la Ley y 25, párrafo 3, fracción VI del Reglamento, me permito comentar que es inexistente la información de las casillas aprobadas en el Municipio de Tila en Chiapas, de las elecciones federales organizadas por el otrora IFE de 1991 a 1997, lo anterior en virtud de que los sistemas informáticos se empezaron a utilizar a partir del año 2000.</p> <p>Asimismo, artículos 46 de la Ley y 25, párrafo 3, fracción VI del Reglamento, me permito comentarle que es inexistente la información de las casillas aprobadas y los resultados electorales en el Ejido de Tila en Chiapas, de las elecciones federales organizadas por el otrora IFE de 1991 a 2012, lo anterior en virtud de que en el artículo 45, numeral, 1 inciso m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGPE),</p>	<p>Inexistente</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

Respuesta de DEOE	Tipo de información
señala que es atribución del Presidente del Consejo General dar a conocer la estadística electoral por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal.	Inexistente

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

5. **Turno a (PP).** El 24 de marzo del 2015 (dentro del plazo establecido), la UE turnó la solicitud a los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y MORENA, a través del sistema, a efecto de darle trámite.
6. **Respuesta del PP (MORENA).** El mismo día, (dentro del plazo establecido) MORENA dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de MORENA	Tipo de información*
El padrón actualizado de afiliados a MORENA en el país, se localiza en la siguiente dirección electrónica: 1. http://morena.si/padron-afiliados/ 2. Seleccionar estado: Chiapas 3. Seleccionar municipio: Tila	Pública

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

7. **Respuesta del PP (PT).** El 25 de marzo del 2015, (dentro del plazo establecido) el PT dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PT	Tipo de información
------------------	---------------------



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

Respuesta del PT	Tipo de información
Con fundamento en el artículo 25 párrafo 3, fracción IV del Reglamento, le notificamos a la peticionaria que por lo que hace a los numerales 1 y 2; dicha información es inexistente, en virtud de que el Padrón de Afiliados del PT no se tiene desagregado por Municipio ni por Ejido, particularmente de Tila, estado de Chiapas,	Inexistente
...no obstante, le brindamos el Padrón del Estado de Chiapas, con corte al 25 de marzo de 2015.	Máxima publicidad

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

8. **Respuesta del PP (PRI).** El 26 de marzo del 2015, (dentro del plazo establecido) el PRI dio respuesta a través del sistema y mediante oficio UTPRI/CEN/260315/281, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PRI	Tipo de información
Padrón de afiliados del PRI, puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: http://pri.org.mx/TransformandoaMexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.aspx	Pública
Por lo que el ciudadano podrá consultar la página y verificar la información respecto al municipio de Tila. En consecuencia, dicha información se declara pública conforme a lo estipulado por el artículo 25, párrafo 3, fracción III del Reglamento.	
En cuanto al Ejido de Tila, no se cuenta con esa información, debido a que, el padrón solo se encuentra catalogado por Estado y Municipio.	Inexistente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

Respuesta del PRI	Tipo de información
En consecuencia dicha información se declara inexistente conforme lo estipulado por el artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento.	

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

9. **Respuesta del PP (PVEM).** El 27 de marzo del 2015, (dentro del plazo establecido) el PVEM dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PVEM	Tipo de información
En atención a su solicitud la información es publica y puede ser consultada en http://www.partidoverde.org.mx/pvem/wp-content/uploads/2014/10/Chiapas.pdf	Pública

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

10. **Respuesta del OR (DERFE).** El 30 de marzo del 2015, (dentro del plazo establecido) la DERFE dio respuesta a través del sistema y mediante oficio INE/DERFE/STN/T/840/2015, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
Estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, correspondientes al municipio y ejido de Tila (Localidad), Chiapas, con las siguientes fechas de corte: <ul style="list-style-type: none">• 20 de marzo de 2015• 31 de julio de 1991• 21 de agosto de 1994• 6 de julio de 1997	Pública



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<ul style="list-style-type: none">• 2 de julio de 2000• 6 de julio de 2003• 2 de julio de 2006• 5 de julio de 2009• 1 de julio de 2012	

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

11. **Respuesta del PP (Movimiento Ciudadano).** El 31 de marzo del 2015, (dentro del plazo establecido) Movimiento Ciudadano dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de Movimiento Ciudadano	Tipo de información
Por lo que respecta al Municipio de Tila, Estado de Chiapas, la información es pública y se entrega en documento adjunto.	Pública
En cuanto a lo del Ejido de Tila, conforme artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento, se declara Inexistente, ya que conforme a la normatividad aplicable el padrón solo se encuentra catalogado por entidad y municipio.	Inexistente

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

12. **Respuesta del PP (PAN).** El 06 de abril del 2015, (dentro del plazo establecido) El PAN dio respuesta a través del sistema y mediante oficio RPAN/374/2015, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

Respuesta de PAN	Tipo de información
<p>Me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 25, numeral 3, fracción III del Reglamento, lo requerido por la C. Ana Laura Ramos en cuanto al padrón de militantes, es de carácter público, por lo que me permito informar que el padrón del PAN puede ser consultado de conformidad con el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none">1.-Entrar a la Página http://www.rnm.mx/Estrados:2.-Se percatara de dos pestañas a seleccionar, el cual deberá de indicar la pestaña denominada "Padrón Nacional.3.-Seleccionar el Estado y/o Municipio. <p>Ahora bien es importante señalar que el PAN no hace diferencia entre el municipio de Tila y el ejido de Tila, teniendo un total de 17 militantes.</p>	<p>Pública</p>

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

13. **Recordatorio de la UE al PRD.** El 07 de abril de 2015, la UE envió un recordatorio al PRD, a fin de que desahogaran en tiempo la solicitud de información.
14. **Respuesta del PP (PRD).** El mismo día, (dentro del plazo establecido) el PRD dio respuesta a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de PRD	Tipo de información
<p>Se da respuesta mediante documentación.</p>	<p>Pública</p>

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

15. **Ampliación de plazo.** El mismo día (dentro del plazo establecido) se notificó a la C. Ana Laura Ramos a través del sistema y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento, a efecto de turnar el presente asunto al CI.
16. **Requerimiento de información.** El mismo día, la UE requirió a los PP PVEM y MORENA a efecto de que se pronunciaran respecto a la información “Ejido” correspondiente al padrón de afiliados en el municipio de Tila, Chiapas.
17. **Requerimiento de información.** El mismo día, la UE requirió al PP Movimiento Ciudadano pusiera a disposición la información señalada en su primera respuesta.
18. **Respuesta del PP al requerimiento (Movimiento Ciudadano).** El mismo día, el PP Movimiento Ciudadano dio respuesta al requerimiento de información, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de Movimiento Ciudadano	Tipo de información
<p>Efectivamente como señala, que la información respecto al municipio de Tila, Estado de Chiapas, se debería haber puesto a disposición mediante archivo adjunto. Mismo que al momento de contestar la solicitud, por equivocación atribuida exclusivamente a quien suscribe no adjunte el archivo en comentario.</p> <p>Mucho agradezco la atención de recordarme respecto a esta omisión de mi parte, por lo cual adjunto el archivo que debería haber enviado al momento de contestar a través del sistema.</p>	<p>Pública</p>

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

19. **Respuesta del PP al requerimiento (MORENA).** El mismo día, MORENA dio respuesta al requerimiento de información, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de MORENA	Tipo de información
Con fundamento en lo estipulado en el artículo 25 párrafo 3, fracción III del Reglamento, me permito comentarle que la información proporcionada previamente, corresponde al nivel de desagregación dispuesto en las obligaciones de transparencia de los partidos políticos. El “Ejido Tila” forma parte del territorio de ese municipio.	Pública

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

20. **Requerimiento de información.** El 08 de abril de 2015, la UE requirió al PRD a efecto de que se pronunciara respecto a la información “Ejido” correspondiente al padrón de afiliados en el municipio de Tila, Chiapas.

21. **Respuesta del PP al requerimiento (PRD).** El mismo día, El PRD dio respuesta al requerimiento de información, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PRD	Tipo de información
Concerniente al Ejido del Municipio de Tila, Chiapas, se hace de su conocimiento, que dicha información es inexistente, toda vez que el padrón de afiliados del PRD se encuentra catalogado por Estado y Municipio, por lo que se conformidad con el artículo 25, numeral 3, fracción IV del Reglamento no es posible entregar esa información.	Inexistente

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

C o n s i d e r a n d o s

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de **inexistencia** de parte de la información hecha por el OR y PP, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar la declaratoria de **inexistencia** de parte de la información realizada por el OR (DEOE) y los PP (PRI, PRD, PT y Movimiento Ciudadano) respectivamente cumplen con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia**, de parte de la información por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada, por la C. Ana Laura Ramos, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

- III. **Información Pública.**

• **DEOE:** Al dar respuesta a la solicitud de información pone a disposición de la solicitante la siguiente información:

- Listados de ubicación de casillas aprobadas en el Municipio de Tila Chiapas, de las elecciones federales organizadas por el otrora IFE de 2000 a 2012.
- Sistema de Consulta de las Estadísticas de las Elecciones Federales 2011-2012. Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012.
 - Ingresar a la página de Internet del IFE: <http://www.ine.mx/es/web/portal/inicio>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

- En la barra que se encuentra colocada el logotipo del INE seleccionar el campo denominado Elecciones.
- Posteriormente debajo de la barra que dice Estadísticas y Resultados Electorales, elegir el ícono 1991-2012, para acceder a las estadísticas federales.

La dirección electrónica para acceder directamente es la siguiente:

<http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#>

- Posteriormente elegir en el apartado “tipo” tablas, para posteriormente seleccionar el año y tipo de elección que se quiera consultar.
 - En el apartado de agregación geográfica, elegir la forma en que se requiera, para consultar municipio, sección, casilla, distrito, en primera instancia se deberá elegir la entidad que se necesita consultar, para posteriormente elegir la opción que se requiera (municipio)

De la dirección electrónica antes citada, la Secretaría Técnica del CI verifico la dirección electrónica, así como todas aquellas que sean citadas, para mayor referencia se señalan las pantallas:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

- **DEPPP.** Informó que pone a disposición el padrón de afiliados en el municipio de Tila, Chiapas, que fueron capturados por los PP PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA con fecha de corte al 31 de marzo de 2014, y verificados por parte de esta autoridad electoral, así como los padrones de afiliados de MORENA, PH y PES presentados junto con la solicitud de registro como PPN, de enero 2014.

- **DERFE:** Pone a disposición el estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, correspondientes al municipio y ejido de Tila (Localidad), Chiapas, con las siguientes fechas de corte:
 - 20 de marzo de 2015
 - 31 de julio de 1991
 - 21 de agosto de 1994
 - 6 de julio de 1997
 - 2 de julio de 2000
 - 6 de julio de 2003
 - 2 de julio de 2006
 - 5 de julio de 2009
 - 1 de julio de 2012

- **PAN:** Padrón de militantes, es de carácter público por lo que puede ser consultado de conformidad con el siguiente procedimiento:
 - 1.-Entrar a la Página <http://www.rnm.mx/Estrados>:
 - 2.-Se percatara de dos pestañas a seleccionar, el cual deberá de indicar la pestaña denominada "Padrón Nacional.
 - 3.-Seleccionar el Estado y/o Municipio.

Ahora bien es importante señalar que el PAN no hace diferencia entre el municipio de Tila y el ejido de Tila, teniendo un total de 17 militantes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES

Cifras Padrón Nacional Padrón Nacional

Estado: CHIAPAS Paterno: Materno: Nombre(s):

Municipio: TILA

BUSCAR PADRÓN JUVENIL

Nuestros Afiliados

Fecha Alta	Paterno	Materno	Nombre	Clave	Municipio	Refrendo
------------	---------	---------	--------	-------	-----------	----------

Contáctanos Redes Sociales Comité Ejecutivo Nacional

- PRI. Informó que su Padrón de afiliados, puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
 - <http://pri.org.mx/TransformandoMexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.aspx>

Por lo que el ciudadano podrá consultar la página y verificar la información respecto al municipio de Tila.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

NUESTRO PARTIDO PRI EN TU ENTIDAD MICROSIOTIOS ELECCIONES TRANSPARENCIA BLOG PUBLICACIONES ESTRADOS DIGITALES PRENSA

Transformando a México

Inicio » Nuestro Partido » **Afiliados Afiliados**

NUESTRO PARTIDO

MIEMBROS AFILIADOS 9,443,462

Note: "Los registros que no contienen fecha de afiliación se debe a que se actualiza el supuesto previsto en el numeral Cuarto, segundo párrafo, de los Lineamientos para la Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la Conservación de su Registro, de fecha 13 de septiembre de 2012."

LO MÁS LEÍDO DE PRENSA

- 14/04/2015 GANAREMOS EL 7 DE JUNIO, SIN EXCLUIR A LOS QUE PIENSAN DISTINTO: CESAR CAMACHO
- 10/04/2015 BUSCA PRI GANAR ELECCIÓN CON PROPUESTAS EDIFICANTES: CESAR CAMACHO
- 10/04/2015 DESIGNA PRI A HERNÁNDEZ FRAGUAS COORDINADOR DE ESTRATEGIA JURÍDICO-ELECTORAL EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR
- 12/04/2015 EN LAS CAMPAÑAS HAY QUE PRESENTAR PROPUESTAS SÓLIDAS, PORQUE ES LO QUE LA GENTE DEMANDA: IVONNE ORTEGA PACHECO
- 05/04/2015 VENCERÁ PRI A DERECHA INCONGRUENTE E INEFICAZ Y A IZQUIERDA QUE SOLAPA A DELINCUENTES: CESAR CAMACHO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

- PRD: El PP pone a disposición su Padrón de Afiliados en Tila, Chiapas.
- PVEM. Informó que lo solicitado es información pública y puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:
 - <http://www.partidoverde.org.mx/pvem/wp-content/uploads/2014/10/Chiapas.pdf>

ESTADO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	GENERO	MUNICIPIO	FECHA AFILIACION
CHIS	ABREU	CASANOVA	BEATRIZ EUGENIA	FEMENINO	PALENGUE	16/01/2014
CHIS	ABREU	GUZMAN	ODILIA	FEMENINO	PALENGUE	09/02/2014
CHIS	ABREU	MONTLY	MARICELA	FEMENINO	PALENGUE	22/01/2014
CHIS	ACENCIO	PEREZ	JOSE LUIZ	MASCULINO	PALENGUE	17/02/2014
CHIS	ACOPA	NARVAEZ	ESMERALDA	FEMENINO	PALENGUE	02/01/2014
CHIS	ACOSTA	ACOSTA	MARIA DEL CARMEN	FEMENINO	SALTO DE AGUA	25/01/2014
CHIS	ACOSTA	ALEJO	MARIBYA	FEMENINO	PALENGUE	14/01/2014
CHIS	ACOSTA	CARBERA	MIRLATEY	FEMENINO	PALENGUE	14/02/2014
CHIS	ACOSTA	COLLAZA	MAYRA	FEMENINO	PALENGUE	15/01/2014
CHIS	ACOSTA	COLLAZA	RAGUEL	FEMENINO	PALENGUE	10/02/2014
CHIS	ACOSTA	CONSTANTINO	YESSENIA GUADALUPE	FEMENINO	YAJALON	23/01/2014
CHIS	ACOSTA	CRUZ	HEDECIA	FEMENINO	PALENGUE	07/02/2014
CHIS	ACOSTA	CRUZ	MARLENE	FEMENINO	PALENGUE	23/01/2014
CHIS	ACOSTA	DIAZ	LETICIA	FEMENINO	SALTO DE AGUA	13/02/2014
CHIS	ACOSTA	DIAZ	ROBERT	MASCULINO	SALTO DE AGUA	08/02/2014
CHIS	ACOSTA	GARCIA	JOSE DEL CARMEN	MASCULINO	SALTO DE AGUA	01/01/2014
CHIS	ACOSTA	GARCIA	RUBEN	MASCULINO	SALTO DE AGUA	25/01/2014
CHIS	ACOSTA	GUILLELMO	GRISIELDA	FEMENINO	PALENGUE	09/01/2014
CHIS	ACOSTA	JIMENEZ	ARCENIA	FEMENINO	SALTO DE AGUA	02/02/2014
CHIS	ACOSTA	JIMENEZ	SERYN	MASCULINO	PALENGUE	22/01/2014
CHIS	ACOSTA	LOPEZ	AUDELVIVIA	FEMENINO	PALENGUE	20/02/2014
CHIS	ACOSTA	LOPEZ	BARTOLA	FEMENINO	PALENGUE	07/02/2014
CHIS	ACOSTA	LOPEZ	ISABEL	FEMENINO	PALENGUE	11/02/2014
CHIS	ACOSTA	LOPEZ	NIYELI	FEMENINO	PALENGUE	17/02/2014
CHIS	ACOSTA	LOPEZ	OLGUIN	MASCULINO	PALENGUE	11/02/2014
CHIS	ACOSTA	LOPEZ	RUTH	FEMENINO	PALENGUE	15/01/2014
CHIS	ACOSTA	PEREZ	MARAY	FEMENINO	PALENGUE	16/02/2014
CHIS	ARRIBANO	ROCHA	RAMON	MASCULINO	PALENGUE	22/02/2014
CHIS	ADRIANO	MOSCOSO	OMAR EDSSON	MASCULINO	PALENGUE	27/01/2014
CHIS	ADRIANO	MOSCOSO	OSCAR RAMON	MASCULINO	PALENGUE	09/02/2014
CHIS	AGUILAR	AGUILAR	AIDA	FEMENINO	PALENGUE	20/01/2014
CHIS	AGUILAR	AGUILAR	AUDOMARO DEMETRIO	MASCULINO	PALENGUE	22/02/2014
CHIS	AGUILAR	AGUILAR	CARLOS LEONIDES	MASCULINO	PALENGUE	10/01/2014
CHIS	AGUILAR	AGUILAR	GUADALUPE	FEMENINO	PALENGUE	11/01/2014
CHIS	AGUILAR	AGUILAR	IRMA	FEMENINO	PALENGUE	08/01/2014
CHIS	AGUILAR	AGUILAR	JOSE LUIS	MASCULINO	PALENGUE	23/02/2014
CHIS	AGUILAR	AGUILAR	JOSE OSCAR	MASCULINO	PALENGUE	27/01/2014
CHIS	AGUILAR	AGUILAR	JULIETA	FEMENINO	PALENGUE	24/02/2014
CHIS	AGUILAR	AGUILAR	LORENZO	MASCULINO	PALENGUE	17/01/2014

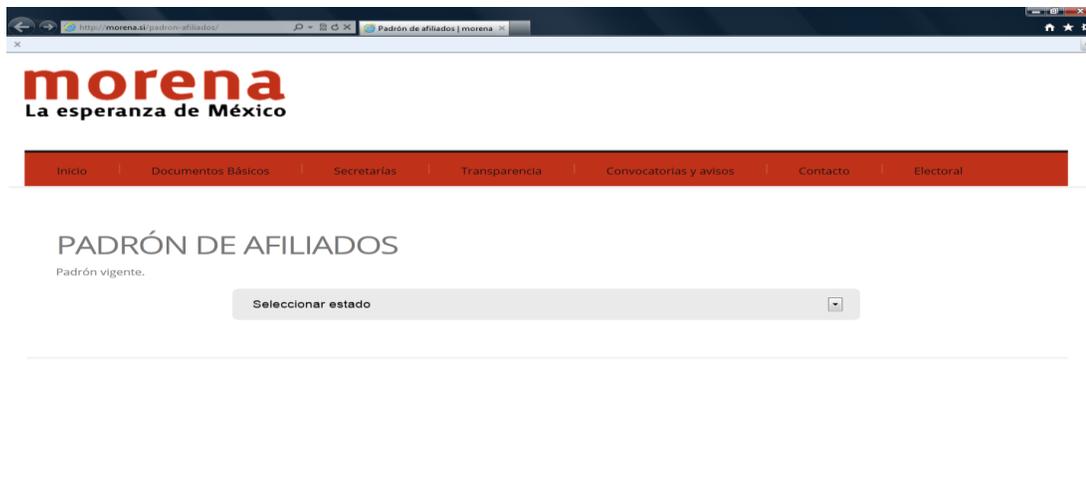
- Movimiento Ciudadano: Padrón del municipio de Tila, estado de Chiapas.
- MORENA. El padrón actualizado de afiliados a MORENA en el país, se localiza en la siguiente dirección electrónica:
 1. <http://morena.si/padron-afiliados/>
 2. Seleccionar estado: Chiapas
 3. Seleccionar municipio: Tila

El PP precisó que al nivel de desagregación dispuesto en las obligaciones de transparencia de los partidos políticos. El “Ejido Tila” forma parte del territorio de ese municipio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015



Lo anterior de conformidad con el artículo 25, párrafo 3, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de Fondo. Información Inexistente.

- La DEOE al dar respuesta señaló que lo relativo a las casillas aprobadas en el municipio de Tila en Chiapas de las elecciones federales organizadas por el otrora IFE de 1991 a 1997 es **inexistente**, en virtud de que los sistemas informáticos se empezaron a utilizar a partir del año 2000.

Por lo que respecta, a la información de las casillas aprobadas y los resultados electorales en el Ejido de Tila en Chiapas, de las elecciones federales organizadas por el otrora IFE de 1991 a 2012 es **inexistente**, de conformidad con el artículo 45, numeral 1, inciso m) de la LGIPE, en el que se establece que es atribución del Presidente del Consejo General dar a conocer la estadística electoral únicamente por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal.

- El PRI, PRD y Movimiento Ciudadano indicaron que no cuentan con la información del padrón de militantes en el Ejido de Tila, del estado de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

Chiapas por tal motivo es **inexistente**, en virtud de que solo se encuentra catalogado por Estado y Municipio.

• **PT:** Señaló que el padrón de afiliados no se tiene desagregado por Municipio ni por Ejido, particularmente de Tila, estado de Chiapas, por tal motivo es inexistente en sus archivos.

Del razonamiento del OR se desprende lo siguiente:

- La DEOE y los partidos PRI, PRD, PT y Movimiento Ciudadano no cuenta con la información solicitada por las razones expuestas.
- El OR y PP dieron respuesta dentro del plazo legal establecido en el Reglamento de la materia (cinco días).

El propósito del CI al pronunciarse sobre la declaratoria de inexistencia hecha valer por la DEOE y los PP (PRI, PRD, PT y Movimiento Ciudadano), es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto; para lo cual sirve de apoyo el Criterio/012-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), cuyo rubro es: *PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA.*

En razón de lo anterior, al analizar la respuesta de la DEOE y los PP (PRI, PRD, PT y Movimiento Ciudadano), este colegiado debe establecer si la declaratoria de inexistencia argumentada se encuentra suficientemente fundada y motivada.

Con base en la respuesta del OR, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 3 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura a la fracción VI, párrafo 3 del numeral previamente citado, se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
 - El OR y PP señalaron las razones que motivan la inexistencia de información.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - De acuerdo con la respuesta del OR y PP, el asunto fue atendido dentro del plazo de cinco días establecido en el Reglamento.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
 - La DEOE y los PP (PRI, PRD, PT y Movimiento Ciudadano) declararon la inexistencia de lo solicitado a través del sistema, de igual forma el PRI mediante oficio UTPRI/CEN/260315/281
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
 - Para la formulación de la presente resolución, la argumentación del OR y PP respecto a la inexistencia de la información solicitada, ha sido debidamente analizada y valorada conforme a lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

- La **DEOE** señaló que lo relativo a las casillas aprobadas en el municipio de Tila en Chiapas de las elecciones federales organizadas por el otrora IFE de 1991 a 1997 es **inexistente**, en virtud de que los sistemas informáticos se empezaron a utilizar a partir del año 2000.
- Por lo que respecta, a la información de las casillas aprobadas y los resultados electorales en el Ejido de Tila en Chiapas, de las elecciones federales organizadas por el otrora IFE de 1991 a 2012 es **inexistente**, de conformidad con el artículo 45, numeral 1, inciso m) de la LGIPE.

Artículo 45.

1. Corresponden al Presidente del Consejo General las atribuciones siguientes:

(...)

m) Dar a conocer la estadística electoral, por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal, una vez concluido el proceso electoral;

(...)

- **PRI, PRD y Movimiento Ciudadano** indicaron que no cuentan con la información del padrón de afiliados desagregado por el Ejido de Tila, del estado de Chiapas por tal motivo es **inexistente**, en virtud de que solo se encuentra catalogado por Estado y Municipio.

Por su parte el **PT** señaló que el padrón de afiliados no se tiene desagregado por Municipio ni por Ejido, particularmente de Tila, estado de Chiapas, por tal motivo es inexistente en sus archivos.

Sin embargo, los PP nacionales están obligados a generar sus padrones a nivel **municipal**, tal y como se indica en los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro en su numeral cuarto:

Cuarto. Entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de marzo de 2014, los partidos políticos nacionales deberán capturar en dicho sistema los datos actuales de todos sus afiliados, consistente en apellido



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

paterno, materno y nombre (s); domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, barrio, pueblo y/o localidad, delegación o **municipio** y entidad; clave de elector, género y fecha de ingreso al Partido Político.

Respecto a éste último requisito, los partidos políticos nacionales estarán obligados a proporcionar la fecha de ingreso de los afiliados que se registren a partir de la vigencia de los presentes lineamientos. Lo anterior, sin perjuicio de que en caso de que al inicio de la vigencia de los presentes Lineamientos cuenten con este dato deban incluirlo

Sirve de apoyo la jurisprudencia 4/2009, sostenida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra señala:

"INFORMACIÓN PÚBLICA. SE CONSIDERA COMO TAL LA CONCERNIENTE AL NOMBRE PROPIO RELACIONADO CON LA ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO DE LOS MIEMBROS DE UN PARTIDO POLÍTICO.-De la interpretación sistemática de los artículos 6º, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracciones II y VI, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 41 al 44 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, realizada acorde con el principio de máxima publicidad, se desprende que es información pública la que los partidos políticos proporcionen al Instituto Federal Electoral o que éste genere respecto de aquéllos, con excepción de la confidencial, esto es, aquella que contiene datos de las personas que conciernen a su vida íntima o privada, o que generen su identificación por parte de terceros, como sería el domicilio. Así, la información del padrón de afiliados y militantes de los institutos políticos, en tanto contenga sólo el nombre de aquéllos y la entidad federativa o municipio al que pertenecen, se considera de carácter público, porque aun cuando el nombre de una persona es un referente que lo identifica ante los demás, su difusión de manera aislada, como miembro de un partido político, no revela algún aspecto de su vida íntima o privada, ni siquiera asociado con la entidad federativa o municipio al que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

pertenece, ya que estos últimos datos son uno de los elementos que componen el concepto domicilio, el cual se integra también con el número, calle, colonia, municipio o delegación, ciudad y código postal, además que, por su generalidad no constituyen datos que revelen de manera fehaciente la identificación de una persona.”

Cuarta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-28/2008.-Actor: Partido de la Revolución Democrática.-Autoridad responsable: Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.-5 de marzo de 2008.-Unanimidad de seis votos.-Ponente: Pedro Esteban Penagos López.-

Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.

Recurso de apelación. SUP-RAP-137/2008.-Actor: Partido Revolucionario Institucional.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-18 de septiembre de 2008.-Unanimidad de votos.-Ponente: Constancio Carrasco Daza.-Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-8/2009.-Actor: Carlos Alberto Navarrete Ulloa.-Autoridad responsable: Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.-28 de enero de 2009.-Unanimidad de votos.-Ponente: Pedro Esteban Penagos López.-Secretarios: Aurora Rojas Bonilla, María Cecilia Guevara y Herrera, Sergio Guerrero Olvera y Leobardo Loaiza Cervantes.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de marzo de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 4, 2009, páginas 22 y 23.

La publicidad de su padrón de afiliados encuentra una de sus razones en ese marco de legalidad y rendición de cuentas, considerando que son el documento base de su existencia, a través del cual se verifica que cumplan con ciertas disposiciones legales y continúen recibiendo recursos públicos. Motivo que explica su publicidad tiene que ver con el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

carácter que asumen los individuos que se afilian a un partido político, a partir del cual encuentran una vía de acceso a la vida pública y política del Estado Mexicano.

Que la obligación de vigilancia de este Instituto respecto del cumplimiento de las disposiciones legales por parte de los partidos políticos entraña una razón más para publicar la información relativa a la conformación de los padrones, esta autoridad debe transparentar su labor de vigilancia y abonar al mismo régimen de rendición de cuentas que evidencia el cumplimiento de la ley.

Que la publicación de datos disociados del padrón de afiliados de un partido político, como sucede cuando se publica el nombre, apellidos, género, municipio y fecha de afiliación, no permite identificar a quien ahí aparece, de modo que no afecta la intimidad del titular de la información.

Asimismo, en los Lineamientos para el establecimiento del sistema de datos personales de los afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y la transparencia en la publicidad de sus padrones, en su numeral 16 establece lo siguiente:

16. Se considera información pública de los afiliados los datos siguientes:

- a) Apellido paterno, materno y nombre (s).
- b) Entidad y **municipio de su residencia;**
- c) Género; y
- d) Fecha de afiliación.

- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

- La inexistencia de la información fue debidamente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por el OR y PP (con excepción del PT), por lo que no es necesario adoptar medidas adicionales para su localización.
 - Este CI estima oportuno instruir a la UE para que mediante oficio **requiera** al PT para que en un término de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, entregue su padrón de afiliados actualizado con el desglose a nivel municipio, de conformidad con las argumentaciones señaladas con anterioridad, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información establecido en la Constitución, la Ley y el Reglamento.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

En virtud de que el CI no consideró necesario tomar medidas adicionales para localizar la información ya que el informe de la DEOE y los PP (PRI; PRD, PT y Movimiento Ciudadano) genera suficiente convicción, este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente.

Además, los requisitos señalados, en relación con el informe de la DEOE y los PP (PRI; PRD, PT y Movimiento Ciudadano) que sostiene la inexistencia de la información solicitada, deben entenderse a criterio de este CI, como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de inexistencia.

En tal virtud, de conformidad con las fracciones IV y VI, párrafo 3 del artículo 25 del Reglamento, el criterio invocado y a fin de dar congruencia a los actos de este colegiado, este CI debe:

- **Confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

por la C. Ana Laura Ramos, formulada por la DEOE y los PP (PRI; PRD, y Movimiento Ciudadano), por lo que respecta al Padrón de afiliados desglosado por el Ejido de Tila, en el estado de Chiapas.

- **Revocar la declaratoria de inexistencia** de la información realizada por el PT, respecto a su padrón de afiliados desagregado por Municipio.

V. **Máxima Publicidad.**

El PT bajo el principio de máxima publicidad pone a disposición del solicitante la información siguiente:

- Padrón del Estado de Chiapas, con corte al 25 de marzo de 2015.

Derivado de lo anterior queda a disposición del solicitante, la información puesta a disposición en el considerando III y en el presente.

Información	<p>-DEOE. Listados de ubicación de casillas aprobadas en el Municipio de Tila Chiapas, de las elecciones federales organizadas por el otrora IFE de 2000 a 2012.</p> <p>-DEPPP. padrón de afiliados en el municipio de Tila, Chiapas, que fueron capturados por los PP PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PANAL con fecha de corte al 31 de marzo de 2014, y verificados por parte de esta autoridad electoral, así como los padrones de afiliados de MORENA, PH y PES presentados junto con la solicitud de registro como PPN, de enero 2014.</p>
--------------------	---



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

	<p>-DERFE. Estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, correspondientes al municipio y ejido de Tila (Localidad), Chiapas, con las fechas de corte antes citadas</p> <p>-PAN. Padrón de militantes, municipio y ejido de Tila.</p> <p>-PRI. Padrón de afiliados</p> <p>-PRD. Padrón de Afiliados en Tila, Chiapas.</p> <p>-PT. Padrón del Estado de Chiapas, con corte al 25 de marzo de 2015</p> <p>-PVEM. Padrón de afiliados de Chiapas.</p> <p>-Movimiento Ciudadano. Padrón del municipio de Tila, estado de Chiapas.</p> <p>-MORENA. El padrón actualizado de afiliados a MORENA en el país.</p>
Formato disponible	1 CD. Archivos electrónicos
Modalidad de Entrega	<p>Modalidad de entrega elegida por el solicitante: en correo electrónico.</p> <p>Derivado de lo anterior, se pone a disposición del solicitante la información puesta a disposición por DEOE, DERFE, Movimiento Ciudadano y PRD, atendiendo a la modalidad elegida al ingresar su solicitud.</p> <p>No obstante, la información proporcionada por la DEPPP; quedará a su disposición previo pago por concepto de cuota de recuperación, la que se le podrá hacer llegar al domicilio que para tal efecto señale.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que la misma rebasa la capacidad del sistema y del correo electrónico (10 MB).</p>
Cuota de recuperación	1 CD \$12.00 (doce pesos 00/100 M.N.)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

Especificaciones de Pago	Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral. Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
Plazo para Reproducir la Información	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, el OR contará con 10 días hábiles para reproducir la información
Plazo para disponer de la Información	Una vez generada la información y notificada su disposición el solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	Artículos 6 Constitución; 6 de la Ley; 4; 25, párrafo 3, fracción III; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

VI. Medio de Impugnación.

En caso de inconformidad con esta resolución, el solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:

ARTÍCULO 40

Del recurso de revisión

1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

- I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
 - II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o
 - III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.
2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de información que haya dado origen al recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.

Los requisitos que deberá contener son:

ARTÍCULO 42

De los requisitos

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:
 - I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;
 - II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;
 - III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
 - IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;
 - V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;
 - VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
 - VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo 1 de la Constitución; 45, numeral 1, inciso m) de la LGPP; 6 de la Ley; 4; 19, párrafo 1, fracción I y II; 25, párrafo 3, fracciones III, IV y VI; 28, párrafo 2; 29; 30; 31, párrafo 1; 40 y 42 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

R e s o l u c i ó n

Primero. Se pone a disposición del solicitante, la información **pública** proporcionada por los OR y PP, en términos de lo señalado en el considerando III, de la presente resolución.

Segundo. Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la DEOE y los PP PRI, PRD, PT y Movimiento Ciudadano, respecto a lo solicitado del Ejido de Tila en el estado de Chiapas, en los términos señalados en el considerando IV de la presente resolución.

Tercero. Se **revoca la declaratoria de inexistencia** de la información realizada por el PT, respecto a su padrón de afiliados por Municipio, de conformidad con el considerando IV de la presente resolución..

Cuarto. Se instruye a la UE para que mediante oficio **requiera** al PT para que en un término de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, entregue su padrón de afiliados actualizado con el desglose a nivel municipio, de conformidad con las argumentaciones señaladas con anterioridad, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información establecido en la Constitución, la Ley y el Reglamento, en términos del considerando IV de la presente resolución.

Quinto. Se pone a disposición del solicitante la información proporcionada bajo el principio de **máxima publicidad**, referida en el considerando V de la presente resolución.

Sexto. Se hace del conocimiento de la C. Ana Laura Ramos, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando VI de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI198/2015

Notifíquese a los OR a través de correo electrónico y a la C. Ana Laura Ramos, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al ingresar la solicitud de información y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto y por oficio a los PP PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y MORENA.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 2015.

Mtra. Paula Ramírez Höhne
Coordinadora de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidenta del Comité de
Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité
de Información

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai
Directora de la Unidad Técnica de
Transparencia y Protección de
Datos Personales, en su carácter
de Miembro del Comité de
Información.^[1]

Lic. Ivette Alquicira Fontes
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información

^[1] NOTA: El Transitorio Segundo del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral aprobado por el Consejo General, el 19 de noviembre de 2014, señala que todas las referencias a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación contenidas en la normatividad interna del Instituto Nacional Electoral deberán entenderse realizadas a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.